CONFIDENCIAL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (PROMOTOR), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN, GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CONJUNTO AL FONDO Y AL PROMOTOR SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2014, del Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Comité Técnico del FONDO), mediante Acuerdo CT/3ª ORD/12-DICIEMBRE-2014/VIII, dicho Órgano Colegiado autorizó *"...el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable a favor del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Promotor) por la cantidad de hasta $218'033,200.00 (Doscientos dieciocho millones treinta y tres mil doscientos pesos 00/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para la realización del Diagnóstico Nacional del Estado Físico y Funcional de 77,869 (setenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve) planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional. La contratación se llevará conforme a la normatividad federal."*

II. El 9 de marzo de 2015, el FONDO y PROMOTOR suscribieron el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), mediante el cual el FONDO otorgó al PROMOTOR un Apoyo No Recuperable hasta por la cantidad de $218'033,200.00 (Doscientos dieciocho millones treinta y tres mil doscientos pesos 00/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la realización del Diagnostico Nacional del Estado Físico y Funcional de 77,869 planteles de la Infraestructura Física Educativa Nacional.

III. Mediante oficio No. D.G.0.766/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, el PROMOTOR solicitó al FONDO la modificación de la Cláusula Décima Sexta del CAF para ampliar la vigencia del CAF por un periodo de 6 meses contado a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016.

IV. El 10 de diciembre de 2015, el Delegado Fiduciario del FONDO autorizó lo siguiente: *"Con fundamento en el segundo párrafo del numeral 34. de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura", considerando que el Área de Negocios evaluó la solicitud de Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y considera que las razones expuestas la justifican, se autoriza a gestionar la modificación del Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 9 de marzo de 2015 para ampliar su vigencia a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, con el que se formalizó el Apoyo No Recuperable*

hasta por $218'033,200.00 (Doscientos dieciocho millones treinta y tres mil doscientos pesos 00/100, M.N.) más IVA."

V. El 15 de enero de 2016, el FONDO y el PROMOTOR suscribieron el Convenio Modificatorio al CAF, para modificar las Cláusulas Décima Tercera Información y Décima Sexta Vigencia y Modificaciones.

VI. Mediante oficio No. D.G.0. 193/16, de fecha 30 de mayo de 2016, el PROMOTOR solicitó al FONDO la modificación de la Cláusula Décima Sexta del CAF, para ampliar su vigencia por un periodo de 3 (tres) meses contado a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016.

VII. El 9 de junio de 2016, el Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario del FONDO, autorizó *"Con fundamento en el segundo párrafo numeral del 34. de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1936.- "Fondo Nacional de Infraestructura", considerando que el área de Negocios evaluó la solicitud del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y considera que las razones expuestas la justifican, se autoriza gestionar la modificación del Convenio de Apoyo Financiero celebrado el 9 de marzo de 2015 para ampliar su vigencia a partir del 1° de julio de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016, con el que se formalizó el Apoyo No Recuperable hasta por $218'033,200.00 (Doscientos dieciocho millones treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, autorizado mediante Acuerdo CT/3 ORD/12-DICIEMBRE-2014/VIII".*

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita con la escritura pública número 40,415 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martin Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

b) A fin de dar cumplimiento a la autorización referida en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio, se obliga en los términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto y cuenta con facultades para suscribir este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Asimismo,

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, Ciudad de México,
Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

b) A fin de dar cumplimiento a la autorización referida en el Antecedente VII del presente Convenio Modificatorio, se obliga en los términos y condiciones que se estipulan en el presente instrumento.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Previamente a la celebración de este Convenio Modificatorio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

b) La validez de las declaraciones previstas en el CAF, suscrito el 9 de marzo de 2015, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este Convenio Modificatorio se estipula, el FONDO y el PROMOTOR convienen en modificar la Cláusula Décima Sexta del CAF, para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento en los términos siguientes:

> ***"DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.*** *Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia que en ningún caso deberá exceder del 30 de septiembre de 2016.*
>
> *..."*

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las Partes convienen en que con excepción de las modificaciones que se hacen constar mediante el presente Convenio Modificatorio, todas las demás estipulaciones del CAF y las modificaciones al mismo, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto de los mismos.

TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

PROMOTOR: Vito Alessio Robles 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes están de acuerdo en someterse a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Segundo Convenio Modificatorio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 30 de junio de 2016, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO

CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES
DIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y GASODUCTOS

PROMOTOR
INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA
DIRECTOR GENERAL

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS

La página de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero del 9 de marzo de 2015, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, para la realización del "Diagnostico Nacional del Estado Físico y Funcional de 77,869 planteles de la Infraestructura Física Educativa".

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, Ciudad de México,
Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx